

PROYECTO DE RESOLUCION

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

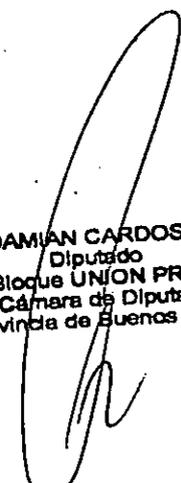
Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la creación de un Centro Modelo de Contención Juvenil., presentando la propuesta al Programa EUROsocial Justicia, con el respaldo institucional de los tres Poderes del Estado Provincial. La participación en el mencionado Programa Internacional, permitirá obtener apoyo económico y asistencia técnica para la construcción de dicho Centro.

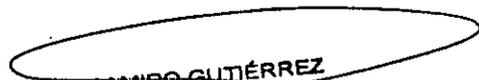
Artículo 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, la elaboración de la propuesta a la que se refiere el artículo 1º, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

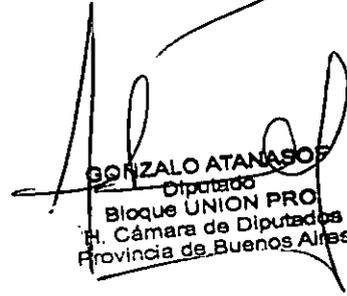
1. El centro debe tener como objetivo fundamental la integración y la reinserción social de los menores y los jóvenes, mediante la aplicación de programas eminentemente educativos, así como la custodia de todos los menores y los jóvenes internados con medidas cautelares o definitivas.
2. La infraestructura necesaria requiere de un área de admisión y control (sector de control, consultorio médico, dos habitaciones de aislamiento y sanitarios), un área de servicios de apoyo (cocina y despensa, comedor, lavadero, aula-taller con y sanitarios), conectada directamente con un patio exterior y un playón deportivo; un área de alojamiento (unidades de vida propiamente dicha, compuestas por dormitorios, sala de uso común, cocina y baño, con patio de uso exclusivo) y un sector administrativo y de atención al público.
3. El personal del centro (docentes, médicos, psiquiatras, psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales, profesores de educación física, criminólogos y enfermeros) debe ser proporcional al número de plazas disponibles y ha de reunir los requisitos profesionales y de titulación adecuados para las actividades y funciones específicas que deba llevar a

cabo, contando con el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º: De forma.


DAMIÁN CARDOSO
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


RAMIRO GUTIÉRREZ
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


GONZALO ATANASOF
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La situación de los jóvenes en conflicto con la Ley penal, que por orden judicial deben ser institucionalizados, es uno de los problemas que más preocupa a la comunidad y que, por su complejidad, requiere respuestas urgentes, innovadoras, multisectoriales y dinámicas.

El Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.634), modificó la institucionalidad judicial pero no la infraestructura destinada a albergar a los jóvenes en conflicto con la ley penal.

Hoy existen en la provincia de Buenos Aires los siguientes Centros para Jóvenes en conflicto con la Ley Penal:

Centros de recepción: Establecimientos de régimen cerrado para el cumplimiento de la detención y de medidas preventivas de privación de libertad ordenadas por los Tribunales en el marco de un proceso penal.

Centros Cerrados: Para jóvenes privados de libertad.

Centros de Contención: Establecimientos de régimen abierto, o régimen de semilibertad para el cumplimiento de medidas cautelares o sancionatorias restrictivas de la libertad.

Centros de Referencia: Establecimientos en cada departamento judicial, de atención ambulatoria, para el cumplimiento de medidas cautelares o sancionatorias alternativas a la restricción o privación de la libertad ambulatoria.

Estos centros están colapsados, no tienen ni la estructura ni el personal para trabajar con niños ni jóvenes en situación de conflicto con la ley penal, poniendo de manifiesto que la Ley ha funcionado pero que las condiciones de los jóvenes allí detenidos no son distintas de la situación anterior.

Los jóvenes privados de libertad tienen un acceso deficitario a la Educación Básica y Secundaria (que debiera proveer la Dirección General de Escuelas), tienen un acceso mínimo a actividades de socialización, culturales y de aprendizaje de oficios dentro de sus ámbitos de detención (o fuera de los mismos si disponen de posibilidades ambulatorias), los servicios de salud son limitados y el trabajo con los grupos de referencia de los jóvenes es rudimentario y, a veces, hasta inexistente.

Como consecuencia, los jóvenes ingresan a una institucionalidad que no puede otorgarles condiciones superadoras de las que dieron origen a las situaciones de conflicto con la Ley Penal.

Si no hay una política pública integral que garantice los dispositivos de intervención para tratar concretamente las situaciones problemáticas, la Ley se transforma en un cuerpo vacío y su vigencia en un ejemplo de ineficacia.

Los jóvenes deben ser alojados en centros especializados, con objetivos que se enmarquen en las previsiones de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, en especial, en la Convención de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

Actualmente, son albergados en establecimientos que no observan los estándares mínimos que prevé la normativa nacional e internacional vigente, por lo que resulta imperioso crear instituciones juveniles con estructuras adecuadas para proveer condiciones de vida dignas.

El Estado debe asegurar que en caso de detención, los jóvenes sean alojados en centros que resguarden su integridad física y psíquica, en los que se desarrollen programas educativos y de salud integral y que provean a los jóvenes pautas de respeto a los derechos y libertades fundamentales de terceros y los ayuden a asumir una función constructiva en la comunidad.

La presente Resolución tiene como objetivo general propender a la mejora del desempeño del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires y, como objetivo específico, la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un centro para jóvenes en conflicto con la Ley penal, homologado con las exigencias derivadas de la normativa internacional vigente.

La creación de un Centro Modelo de Contención Juvenil como gestor de este desafío se funda en la naturaleza eminentemente interdisciplinaria de las respuestas que la problemática exige.

En ese contexto, el Centro Modelo a crear no se concibe como una estructura burocrática, sino, como un órgano coordinador de políticas públicas, ya que el éxito en la gestión del Centro se basa en la implementación de programas de las diferentes carteras del Estado provincial (seguridad, educación, salud, etcétera).

Asimismo, la posibilidad de crear un centro autónomo en su gestión, facilitará los aportes de las otras áreas estatales cuya colaboración será indispensable. El Centro Modelo de Contención Juvenil puede construirse mediante la presentación de una propuesta por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al Programa EUROsocial Justicia, con el respaldo institucional de los tres Poderes del Estado Provincial. La participación en el

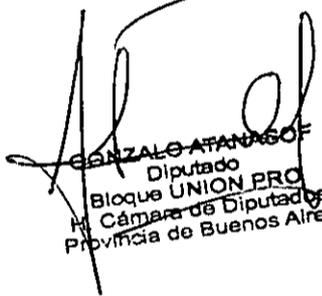
mencionado Programa, brindará apoyo económico y asistencia técnica para construir un Centro Modelo.

El esfuerzo de la Provincia, la interacción de los tres poderes del Estado, los aportes financieros y de capacitación de EUROsocial y los aportes de organizaciones no gubernamentales, permitirán construir un Instituto Modelo cuya infraestructura y funcionamiento podrán emularse en los distintos distritos de la Provincia de acuerdo a las circunstancias locales y la necesidad de plazas, avanzando un paso más hacia el abordaje integral de la problemática de los jóvenes en conflicto con la ley.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto el presente Proyecto de Resolución.


DAMIÁN CARDOSO
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


RAMIRO GUTIÉRREZ
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


GONZALO AFANADOR
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires